

REF.: MODIFICA EL TÍTULO V SOBRE SISTEMA
SOLIDARIO DE PENSIONES DEL LIBRO III DEL
COMPENDIO DE NORMAS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES.

Santiago,

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 30 JUN. 2011* 13

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular el artículo 47, N° 2 de la Ley N° 20.255 y considerando lo dispuesto en el D.S. N° 23 de 2008 y su modificación contenida en el D.S. N° 12 de 2011, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, se introducen los cambios incluidos en la presente Norma de Carácter General, al Título V sobre Sistema Solidario de Pensiones del Libro III del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones.

I. Agrégase el siguiente último párrafo en la letra c) “Focalización” del número 1, del Capítulo II de la Letra B. SOLICITUD DE LOS BENEFICIOS:

“A contar del 1° de julio de 2011 se entenderá que un solicitante pertenece al 60% más pobre de la población, si tiene un Puntaje de Focalización Previsional igual o inferior a 1.206 puntos.”

II. Reemplázase la letra c) del Capítulo I de la Letra C. PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE VEJEZ, por la siguiente:

“c) Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile.

A contar del 1° de julio de 2011 se entenderá que un solicitante pertenece al 60% más pobre de la población, si tiene un Puntaje de Focalización Previsional igual o inferior a 1.206 puntos.”

III. Reemplázase la letra b) del número 1 del Capítulo I de la Letra D. PENSIÓN BÁSICA SOLIDARIA DE INVALIDEZ, por la siguiente:

“b) Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile.

A contar del 1° de julio de 2011 se entenderá que un solicitante pertenece al 60% más pobre de la población, si tiene un Puntaje de Focalización Previsional igual o inferior a 1.206 puntos.”

IV. Reemplázase la letra d) del Capítulo I de la Letra E. APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE VEJEZ, por la siguiente:

“d) Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile.

A contar del 1° de julio de 2011 se entenderá que un solicitante pertenece al 60% más pobre de la población, si tiene un Puntaje de Focalización Previsional igual o inferior a 1.206 puntos.”

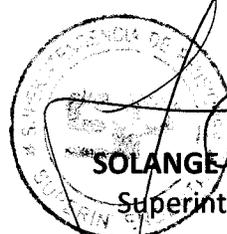
V. Reemplázase la letra e) del Capítulo I de la Letra F. APOORTE PREVISIONAL SOLIDARIO DE INVALIDEZ, por la siguiente:

“e) Integrar un grupo familiar perteneciente al 60% más pobre de la población de Chile.

A contar del 1° de julio de 2011 se entenderá que un solicitante pertenece al 60% más pobre de la población, si tiene un Puntaje de Focalización Previsional igual o inferior a 1.206 puntos.”

VI. Vigencia

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General regirán a contar del 1 de julio de 2011.


SOLANGE M. BERSTEIN JÁUREGUI
Superintendente de Pensiones